



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 692

“LEY DE PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LA ENTRADA FOLKLÓRICA DE LA ZONA 16 DE JULIO”

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los inicios de la entrada Virgen del Carmen de la ciudad de El Alto se remontan al año 1970, cuando en esta zona se realizó la primera entrada folklórica con la participación de 3 fraternidades. Posteriormente, en el año 1984 se agrupó a una mayor cantidad de fraternidades y nació la Asociación de Conjuntos Folklóricos de la zona 16 de Julio, esta vez con la participación de 8 fraternidades.

Entre las fraternidades que bailaron por devoción a la Virgen del Carmen en ese año estuvieron la Morenada Unión Talleres, Morenada Comercial 16 de Julio, Morenada Poderosa Comercial Volantes y la Cullahuada Ponchos Blancos, que se mantienen hasta la actualidad. Estas fraternidades amenizaron la entrada Virgen del Carmen por años, congregando en un principio a vecinos de la zona. Con el paso de los años, el crecimiento poblacional de la zona 16 de Julio acompañó el crecimiento de la entrada, que captó la atención de otras zonas.

En 1995, la Asociación de Conjuntos Folklóricos de la Zona 16 de Julio obtuvo su personería jurídica, lo que consolidó la entrada que comenzó a crecer con nuevas danzas, como el caporal, tobas, llamerada, diablada, entre otros, llegando a convertirse en la entrada más grande de la ciudad de El Alto. En la actualidad, 52 fraternidades forman parte de la Entrada Virgen del Carmen de la zona 16 de julio, no existiendo en esta urbe otra entrada con esa cantidad de fraternidades.

Mediante Ley N° 266 de 31 de julio de 2012, se declaró a la Festividad Folklórica de la Virgen del Carmen de la Zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto, como patrimonio cultural y religioso del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por su parte la Constitución Política del Estado en su artículo 2 expresa que: “Dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la Ley.”

Concordante con lo anterior, el artículo 99 parágrafo III de la Norma Suprema, expresa que: “La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la Ley.” El artículo 100 expresa que: “Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.”

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 692

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

El artículo 302 numerales 16 y 31 describe como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, entre otros: Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

El Artículo 272 reconoce la autonomía de las unidades territoriales del Estado Plurinacional lo que implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones. La misma también señala en su Artículo 321 parágrafo I, que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

El Artículo 283 determina que los Gobiernos Autónomos Municipales, están constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el alcalde.

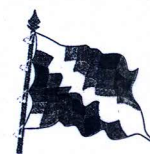
La Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano, de 27 de mayo de 2014, en el artículo 1 expresa que: "El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia."

El artículo 7 de la citada Ley define al Patrimonio Cultural Inmaterial como los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que los son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

Por su parte el artículo 21 establece que es obligación de todo ciudadano boliviano o extranjero residente en Bolivia, entre otros: Proteger y cuidar el Patrimonio Cultural Boliviano; respetar el Patrimonio Cultural Inmaterial y Material del pueblo boliviano.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" el Artículo 6, Parágrafo II, Numeral 3 define la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango Constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 692

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

El Numeral 4 del Artículo 9 establece que la autonomía se ejercerá a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 expresa que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, Nacional o Extranjera.

El Artículo 16 numeral 4 de la misma Ley, expresa que el Concejo Municipal tiene como atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas,

La Ley Municipal N° 458 de 28 de noviembre de 2017, Ley de Corresponsabilidad de los Propietarios o Responsables de Bienes Inmuebles Donde Funcionan Actividades Clandestinas de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, tiene por objeto fortalecer la normativa que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción municipal de El Alto, con la finalidad de prevenir y controlar la proliferación de actividades clandestinas determinando sanciones por la corresponsabilidad de los propietarios o responsables del bien inmueble donde funcionan estas actividades ilegales. Con el fin de mejorar la seguridad ciudadana de los habitantes y estantes del Municipio de El Alto.

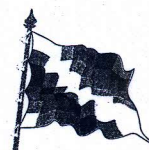
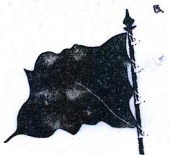
El Decreto Municipal N° 96 de 03 de abril de 2018, Reglamento a la Ley Municipal N° 458 y control al expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de El Alto, que reglamenta y regula el procedimiento jurídico, técnico, administrativo, preventivo y sancionador en las actividades económicas categorizadas conforme a norma.

La Ordenanza Municipal N° 409/2009 de 29 de septiembre de 2009, que regula aquellas actividades de expresión cultural, deportivo y otros (personales, institucionales, asociativas y comunitarios), que provoquen el cierre temporal de vías, ocupación de plazas, calles y avenidas que obstruyan el normal tránsito vehicular y peatonal.

Que, mediante INFORME CITE: SMDCyT/DCyT/015/2021 de 12 de julio de 2021, la Secretaría Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, justifica la necesidad técnica de proceder a la emisión de una Ley Municipal de Prohibición de Expendio de Bebidas Alcohólicas para la Entrada Folklórica de la Zona 16 de Julio.

Que, el INFORME CITE: DGAL/UNMAA/NQCh/INF.013/2021 de 12 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que efectuada la revisión y análisis de los informes técnicos cursantes en antecedentes, así como efectuada su concordancia con la normativa en actual vigencia, el anteproyecto de Ley Municipal de Prohibición de Expendio de Bebidas Alcohólicas para la Entrada Folklórica de la Zona 16 de Julio, es viable y no vulnera normativa legal vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 692
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

En ese sentido, con base en el INFORME CITE: SMDCyT/DCyT/015/2021 de 12 de julio de 2021, emitido por la Secretaría Municipal de Deportes, Cultura y Turismo que justifica la necesidad técnica de proceder a la emisión de una Ley Municipal de Prohibición de Expendio de Bebidas Alcohólicas para la Entrada Folklórica de la Zona 16 de Julio, corresponde la remisión de antecedentes al Concejo Municipal, para su aprobación conforme a procedimiento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", el Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa conexas.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 692

**LEY MUNICIPAL DE PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
PARA LA ENTRADA FOLKLÓRICA DE LA ZONA 16 DE JULIO**

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto **prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la realización de la Entrada Folklórica de la Zona 16 de Julio** a efectuarse el día viernes 16 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO (DECLARATORIA). - Se declara "**Ley Seca**" por 24 horas para el desarrollo de la **Entrada Folklórica de la Zona 16 de Julio**, la misma que **se aplicará desde las 00:00 horas del día viernes 16 de julio de 2021 hasta las 00:00 horas del día sábado 17 de julio de 2021**.

ARTÍCULO TERCERO (PROHIBICIÓN). - Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el recorrido de la **Entrada Folklórica de la Zona 16 de Julio**; así como en tiendas, cantinas, bares, hoteles, restaurantes, domicilios particulares y en cualquier otro establecimiento público y/o privado de la ciudad de El Alto, en el horario establecido en el Artículo 2° precedente.

ARTÍCULO CUARTO (APLICACIÓN). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, deberán disponer e implementar las acciones administrativas y legales necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO QUINTO (COORDINACIÓN). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana deberá coordinar con la Policía Boliviana las acciones necesarias para garantizar la seguridad ciudadana y tranquilidad social, durante la realización de la **Entrada Folklórica de la Zona 16 de Julio**.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 692

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Remítase al Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- En cumplimiento del Artículo T4 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiún años.



J. A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



R. P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 692

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 692 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO